CGDP Nº 300.A / 2018

CONTRATO

Entre la **GOBERNACION DEL NOVENO DEPARTAMENTO DE PARAGUARI**, domiciliada en la Calle Gral. Morínigo y Asunción Nº 510 de la ciudad de Paraguarí, República del Paraguay, representada en este acto por el Gobernador **ABOG. OSCAR A. VELASTIQUI** denominada en adelante la **CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra, la firma **NUTRIVET IMPORT EXPORT S.A.**, con RUC 80057728-0, domiciliada en Supercarretera Km. 4, de la ciudad de Ciudad del Este, República del Paraguay, representada en este acto por **MERCIO JOSE RABAIOLI**, con Cédula de Identidad N° 5.172.324 denominado en adelante el **PROVEEDOR**, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e individualmente "PARTE", acuerdan celebrar el presente **CONTRATO PARA LA ADQUISICION DE SEMILLAS Y MALLAS MEDIA SOMBRA**, el cual está sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

I CLAUSULA PRIMERA: OBJETO

La CONTRATANTE contrata al PROVEDOR, a los fines de realizar la adquisición de semillas y mallas media sombra la que se realizará en las condiciones establecidas en el presente contrato. El presente Contrato establece los Derechos y Obligaciones que asumen las partes contratantes y a cuyo fiel cumplimiento se obligan.----------

II CLAUSULA SEGUNDO: DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL CONTRATO

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
(d) La oferta del Proveedor;
(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este. ----------

III CLAUSULA TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID 340658. ---

IV CLAUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Licitación Por Concurso de Ofertas N° 04/2018, convocado por la CONTRATANTE, según resolución N° 041/18. La adjudicación fue realizada por Resolución N° 133/2018.----------

V CLAUSULA QUINTA: PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
Item*	Código Catalogo*	Descripción del Bien *	Marca**	Procedencia**	Unidad de Medida*	Cantidad*	Presentación*	Precio unitario (IVA incluido) **	Precio Total (IVA incluido) **
			[indicar la marca de los Bienes]	*[indicar la procedencia de los Bienes]*				*[indicar el precio unitario por item]*	*[indicar el precio total por item]*
LOTE 1 SEMILLAS									**483.816.000**
1	10151518-001	Semilla de tomate	*SYNGENTA*	*HOLANDA*	Unidad	270	Sobres 2,5 gr	620.000	167.400.000
2	10151504-001	Semilla de pimiento	*SYNGENTA*	*CHILE*	Unidad	280	Sobres 2.000 semillas	577.700	161.756.000
3	10151515-001	Semilla de cebolla de cabeza (bulbo)	*VIDASUL*	*BRASIL*	Unidad	200	Sobres de 250gr	115.000	23.000.000
4	10151532-002	Semillas de sandía	*VIDASUL*	*BRASIL*	Unidad	200	Sobres de 250gr	82.500	16.500.000
5	10151514-001	Semilla de melón	*VIDASUL*	*BRASIL*	Unidad	140	Sobres de 250gr	85.000	11.900.000
6	10151526-002	Semilla de repollo	*VIDASUL*	*BRASIL*	Unidad	140	Sobres de 250gr	50.000	7.000.000
7	10151502-001	Semilla de zanahoria	*VIDASUL*	*BRASIL*	Unidad	140	Sobres de 250gr	50.000	7.000.000
8	10151520-001	Semilla de acelga	*VIDASUL*	*BRASIL*	Unidad	140	Sobres de 250gr	70.000	9.800.000
9	10151512-001	Semilla de lechuga	*VIDASUL*	*BRASIL*	Unidad	150	Sobres de 250gr	70.000	10.500.000
10	10151529-001	Semilla de zapallo	*VIDASUL*	*BRASIL*	Unidad	180	Sobres de 250gr	65.000	11.700.000
11	10151518-001	Semilla de tomate	*VIDASUL*	*BRASIL*	Unidad	140	Sobres de 250gr	178.000	24.920.000
12	10151515-002	Semilla de cebolla en hoja	*VIDASUL*	*BRASIL*	Unidad	140	Sobres de 250gr	150.000	21.000.000
13	10151524-001	Semilla de perejil	*VIDASUL*	*BRASIL*	Unidad	180	Sobres de 250gr	43.000	7.740.000
14	10151529-001	Semilla de zapallo	*VIDASUL*	*BRASIL*	Unidad	40	Sobres de 250gr	90.000	3.600.000
LOTE 2 MEDIA SOMBRA									**55.000.000**
1	11162111-001	Malla Media Sombra	*POLYSACK*	*BRASIL*	Unidad	100	Rollos de 100mtrs	550.000	55.000.000
TOTAL GENERAL									**538.816.000**

Total: Guaraníes quinientos treinta y ocho millones ochocientos dieciséis mil.----------

El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato. La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC). ----------

VI CLAUSULA SEXTA: VIGENCIA
El plazo de vigencia del Contrato será hasta el cumplimiento total de las obligaciones. ----------

VII CLAUSULA SEPTIMA: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS
Los bienes serán proveídos dentro de los plazos establecidos en el Plan de Entrega (Bienes), en: Fábrica de tubos y/o en los Lugares del Dpto. que la Convocante indicare. ----------

VIII CLAUSULA OCTAVA: ADMINISTRACION DEL CONTRATO
La administración del Contrato estará a cargo del Secretario de Administración y Finanzas. ----------

IX CLAUSULA NOVENA: FORMA DE GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO
La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 5% del monto total del contrato. ----------

X CLAUSULA DECIMA: MULTAS
Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.
La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

XI CLAUSULA DECIMO PRIMERA: FORMA DE PAGO, REAJUSTE Y ANTICIPOS
Los pagos serán hechos en Guaraníes por **LA GOBERNACIÓN** de acuerdo a las Transferencias realizadas por el Ministerio de Hacienda, contra presentación de la factura correspondiente. Asimismo, por cada factura que emitiese **EL PROVEEDOR** se hará cumplir lo establecido en el Art. 41° ***"CONTRIBUCIÓN SOBRE CONTRATOS SUSCRIPTOS"*** de la Ley N° 3.439/07 "Que modifica la Ley Nº 2051/03 De Contrataciones Públicas".
LA GOBERNACIÓN no prevé el otorgamiento de anticipo alguno.----------

XIV CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).----------

XVIII CLAUSULA DECIMO TPERCERA: ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN
Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea

CGDP N° 3004 / 2018

afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.----------

XIX CLAUSULA DECIMO CUARTA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

Bajo las cláusulas y condiciones que preceden las partes, dan por formalizado el presente contrato, y a su fiel cumplimiento se obligan, en la ciudad de Paraguarí, a los 19 días del mes de marzo del año dos mil dieciocho, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. ----------

Nutrivet Import-Export S.A.
RUC: 80057728-0

MERCIO JOSE RABAIOLI
Nutrivet Import - Export S.A.

ABOG. OSCAR ALBERTO VELASTIQUI
Gobernador del 9° Dpto. Paraguarí

C.P. CARLOS ID BARCHELO
Secretario General Interino